



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0107

Demandante: GLORIA INÉS CORTÉS GIRALDO

Demandada: COLFONDOS SA

Estudiada la presente demanda ordinaria, encuentra el Despacho que procede su **INADMISIÓN O DEVOLUCIÓN**, en los términos del artículo 25 del Código Procesal Laboral, a efectos de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación, so pena de rechazo se cumplan los siguientes requisitos:

- Deberá aportar poder que faculte a la profesional en derecho para demandar, el cual deberá contener la dirección de correo electrónico de la apoderada, la dirección electrónica deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- Deberá aportar la totalidad de los documentos enunciados en el acápite de pruebas y los anexos, toda vez que con la demanda no se allegaron los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del CPTSS.
- Deberá indicar el nombre completo, la cedula de ciudadanía y la dirección física y/o electrónica para recibir notificaciones del padre del causante.
- Deberá acreditar nuevamente el envío de la demanda con la totalidad de sus anexos a la demandada, esto al momento de la presentación de la misma, lo anterior informando el medio como obtuvo los canales electrónicos para notificación.

Presentará escrito en el que satisfaga lo exigido en este auto, so pena de rechazo.

Se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada.

El despacho se abstiene de reconocerle personería al apoderado, hasta tanto no satisfaga lo requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd39a5dbdc0f8ec32a46f0b2816e458378c3e400d33d819ee4506cc643727486

Documento generado en 06/05/2021 06:35:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**